

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1919-2022/GRP-CR

Piura, **18 DE ABRIL DE 2022.**

VISTO:

EL Oficio N° 021-2022/MDS-A, de fecha (24.01.2022), el Acuerdo de Concejo N° 003-2022-MDS/A, de fecha (20.01.2022), la Resolución N° 366-2021-MDS/A, de fecha (15.12.2021); el Informe N° 042-2022-MDS-ACE-JERL, de fecha (25.01.2022), el Informe N° 023-2022/GRP-410000, de fecha (23.02.2022); el Informe Técnico N° 020-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha (24.02.2022), el Informe N° 028-2022/GRP-410110, de fecha (24.02.2022); el Informe N° 028-2022/GRP-410000 de fecha (28.02.2022), el Informe N° 290-2020/GRP-460000, de fecha (08.03.2022); el Memorando N° 015-2022/GRP-400000, de fecha (18.03.2022) y el Dictamen N° 0008 -2022/GRP-CR-CPPyAT, de fecha 06 de abril del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ley N° 31365, establece que: 16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha dispuesto lo siguiente: "Artículo 76. Transferencias Financieras 76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así que las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del sector público;

Que, con Oficio N° 021-2022/MDS-A, de fecha 24 de enero del 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral - Sullana, da a conocer al Gobernador Regional de Piura, que la Municipalidad ha elaborado el expediente técnico del Proyecto denominado "Creación de espacio Público de Recreación Activa en el Centro Poblado de Miraflores del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" con CUI 2417488, Solicita firma de convenio interinstitucional o de cofinanciamiento para su ejecución;

Que mediante informe técnico N° 020-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 24 de febrero del 2022, El responsable de la OPMI, Indica que se debe tomar en cuenta lo prescrito en el artículo 13° de la Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 , en los numerales 13.1 y 13.2 en los cuales se regula medidas en gastos de inversión, indicando que con el propósito de asegurar las inversiones, se dispone que para efectos que las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales pueden efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones de la oficina de presupuesto de la entidad o quienes hagan sus veces según corresponda, así mismo se señala que la habilitación de todo crédito



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 éstas deben efectuarse a favor de las inversiones siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución y en el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de programación multianual y gestión de inversiones las inversiones deben contar con un expediente técnico o un documento equivalente aprobado vigente Y registrado en el banco de inversiones así como debe encontrarse registrada en la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones correspondiente y cuyo monto total asignado no excede el monto que ha sido materia de anulación, las condiciones deben ser verificadas por la oficina de programación multianual de inversiones o la oficina de presupuesto de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante informe N° 023-2022/GRP-410000, de fecha 23 de febrero del 2022 la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opinión técnica respecto a la propuesta de modificación presupuestaria para transferencia financiera a 08 (ocho) Gobiernos Locales, inversiones que están a la espera de la transferencia financiera por el monto total de S/ 13'961,849.00, por lo que se plantea una propuesta de modificación presupuestal por el monto de S/ 13'961,849.00, en el marco de la Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 y la directiva N° 002-2021-EF/50.01 con cargo a los saldos de libre disponibilidad detallados en el informe;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura, mediante informe N° 290-2022/GRP-460000, de fecha 08 de marzo del 2022, indica que para el año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el presupuesto público para el año fiscal 2022, ha autorizado que entre los niveles de gobiernos subnacional realicen transferencias financieras, para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa suscripción de convenio, recomendando que se derive al Consejo regional de Piura para que en ejercicio de sus atribuciones considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente;



Que, con Dictamen N° 0008 -2022/GRP-CR-CPPyAT, de fecha 01 de abril del 2022, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda lo siguiente: "AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Salitral - Sullana, por la suma de 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el cofinanciamiento de la inversión Creación de espacio público de Recreación Activa en el Centro Poblado Miraflores del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana, departamento de Piura, con Código Único de inversión N° 2417488, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Salitral para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)";



Que, estando a lo acordado y aprobado **POR UNANIMIDAD** en Sesión Extraordinaria N° 010-2022, celebrada el día 18 de abril de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y 31343;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Salitral - Sullana, por la suma de 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el cofinanciamiento de la inversión Creación de espacio público de Recreación Activa en el Centro Poblado Miraflores del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana, departamento de Piura, con Código Único de inversión N° 2417488, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Salitral para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Salitral-Sullana, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional


Abog. VICTOR BUSTAMANTE APARICIO
SECRETARIO